



Disposiciones para eventos y actos oficiales a celebrarse en la Dirección Regional de Educación de Alajuela.

Versión actualizada según Circular DM-0047-2024

Estas disposiciones tienen como función principal, aplicar el cumplimiento de las normas y formalidades de actos y ceremonias que se realicen en la Dirección Regional de Educación de Alajuela, establecidas en concordancia con el Protocolo Ceremonial del Estado de la República de Costa Rica.



Documento elaborado, recopilado por:

Evelyn Vargas Rodríguez

Asesora Regional de Educación Cívica

Validado por:

Jorge Cartín Obando

Ex asesor Nacional de Estudios Sociales

Dirección de Desarrollo Curricular

Ministerio de Educación Pública

2024



Disposiciones para eventos y actos oficiales a celebrarse en la Dirección Regional de Educación de Alajuela

De conformidad con las normativas vigentes sobre el protocolo y ceremonial del Estado Costarricense a observarse durante eventos oficiales, se remiten las siguientes directrices:

I. Acerca de la entonación del Himno Nacional de Costa Rica

En todo evento oficial el Himno Nacional de Costa Rica debe preceder a la entonación de cualquier otro Himno.

En actividades educativas:

- El Himno Nacional se ejecutará en todas las ceremonias o actividades educativas formales en las que participe la Directora Regional de Educación de Alajuela o un representante oficial designado por esta dependencia.
- En los actos cívicos que se realicen en cualquiera de los centros educativos de la DREA, que se designen y que sean parte de las efemérides que el MEP programe.

En actividades culturales y artísticas:

- Se entonará el Himno Nacional en los festivales, ferias o cualquiera otra actividad de carácter regional que hayan sido previamente declaradas de interés cultural y con participación oficial de autoridades de la DREA.
- Podrá ser ejecutado el Himno Nacional, en la develación de algún monumento de carácter histórico local y cultural.



En actividades deportivas:

- Se entonará el Himno Nacional, en la inauguración de eventos deportivos estudiantiles, cuando participen delegaciones de diferentes centros educativos y autoridades de la DREA.

II. Acerca del uso de la Bandera de Costa Rica

1. La bandera de Costa Rica debe estar izada en cada centro educativo, la misma no debe estar desplegada si se encuentra desteñida o rota.

2. Debe ubicarse en el lado derecho (izquierdo para el público que la observa) del recinto o de las personas que presidan una actividad o ceremonia y nunca debe de rosar el suelo.

3. En el exterior de los edificios deben ubicarse a la derecha o al centro de este. En presencia de otra bandera, la de Costa Rica siempre irá a la derecha viendo hacia el público y si son 3 o más banderas, la de Costa Rica presidirá en el centro, a partir del cual se ubicarán las demás en orden de precedencia (según orden alfabético usando derecha-izquierda. Dependerá de si son banderas de países, organismos, cantones o instituciones).

4. La Bandera de Costa Rica siempre se colocará desplegada en forma horizontal como corresponde su forma, nunca se doblará, cortará, arrollará, rasgará, ni podrán aparecer adornos o letras. (Esto, según Ley N° 18.1906, que regula el uso de los Símbolos Nacionales.)

5. El Pabellón Nacional (Bandera de Costa Rica en la cual está inserto el Escudo Nacional), es de uso restringido, debe ser usado solo uno por recinto, en las residencias de los presidentes de la República, del Congreso y de la Corte Suprema de Justicia, en los despachos oficiales de los ministerios, gobiernos locales, así como en las embajadas y consulados costarricenses en el exterior.



III. Consideraciones acerca del uso de la Bandera Nacional en actos cívicos o eventos oficiales

1. En los actos cívicos deben ingresar primero la Bandera Nacional y luego otras banderas, la del cantón y seguida por el estandarte de la institución, es conveniente escuchar en este momento en versión instrumental “A la Bandera de Costa Rica”. El estudiantado permanecerá en posición de firme. Cuando el estandarte se encuentre debidamente colocado en el lugar donde va a permanecer, la Bandera Nacional se coloca a la derecha del orador, o de la mesa principal del acto cívico. Permanecerá a la vista izquierda del público y no deberá moverse durante todo el acto.
2. Ningún canto o himno podrá entonarse antes del Himno Nacional de Costa Rica.

Orden de programa del Acto Cívico

Fuente: Circular DM-0047-2024

1. Saludo de bienvenida.
2. Ingreso al recinto de las personas invitadas. Se realiza de manera previa al ingreso de la Bandera Nacional de Costa Rica.
3. Ingreso de la Bandera Nacional de Costa Rica.
4. Ejecución del “Himno Nacional de Costa Rica”
5. Canto “A la Bandera de Costa Rica”.
6. Saludo a la Bandera.
7. Motivo y reseña histórica.
8. Acto cultural.
9. Mensaje de la autoridad de la institución.
10. Entonación de himnos y cantos alusivos: (Se proponen: “Himno al 15 de setiembre”, “¡Oh Costa Rica!”, “Patriótica costarricense”, “Diana al 15 de setiembre” u otras. Himno al centro educativo).
11. Egreso de la Bandera Nacional
12. Cierre y despedida.



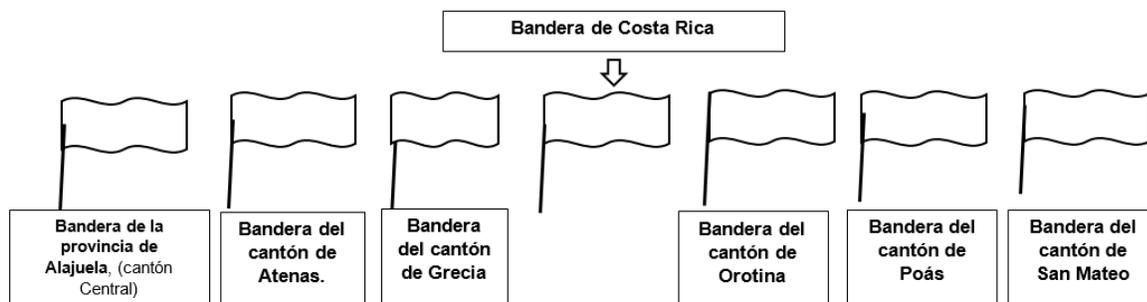
Los detalles de este programa protocolario se describen en la Unidad Didáctica Mes de la Patria 2024, página 17. Remitirse al siguiente link:

<https://drea.mep.go.cr/sites/default/files/publicaciones-anexos-2024/3-%20UNIDAD%20DID%20C3%81CTICA%20MES%20DE%20LA%20PATRIA%202024%20%28VF%20REV%20EAF%29.docx.pdf>

Nota:

* El acto cultural puede colocarse antes del motivo o después del mismo. Se pretende que la actividad sea puntual y concisa para optimizar el tiempo. (No exceder 40 minutos. Se recomienda que las intervenciones de quienes hagan uso de la palabra no sean mayores a 3 minutos).

3. En caso de ingresar la Bandera de Costa Rica y otra bandera de algún país, ingresan una tras otra, primero la Bandera Nacional que se coloca a la derecha del orador y luego las siguientes se colocarán a la derecha y a la izquierda de la nuestra, **en orden alfabético**. (Según la siguiente imagen a modo de ejemplo).



Es decir, cuando ingresan varias banderas, irán unas tras otras, en primer lugar la nacional y luego en orden alfabético las restantes. La Bandera de Costa Rica se colocará en el centro de las demás y a la misma altura. En todos los casos, se retiran los estandartes y banderas antes de la Bandera de Costa Rica.



4. Todo evento o ceremonia oficial, se iniciará con el ingreso de la Bandera Nacional y el canto del Himno Nacional.

5. Si hay delegaciones oficiales de otros países, debe cantarse el Himno Nacional de Costa Rica y además, entonar los himnos de las demás delegaciones. Es aconsejable iniciar con los himnos de las delegaciones extranjeras en orden alfabético y al final, nuestro Himno Nacional.

6. El saludo a la Bandera Nacional se efectúa cuando esta ingrese. Los participantes al acto deben poner la mano derecha en el pecho y realizan el saludo de la siguiente forma:

7. Saludo a la Bandera de Costa Rica:

“Salud noble bandera de blanco, azul y rojo.

Nosotros las personas estudiantes de_____ o (los habitantes de Costa Rica), prometemos amarte y defenderte, como símbolo que eres de nuestra querida Costa Rica.”

IV. Acerca del orden de la palabra y ubicación de invitados en eventos u actos oficiales

1. Previo al inicio de la actividad, se dará el ingreso al recinto de los invitados especiales.

2. Los invitados, se situarán por orden de jerarquía; el más importante al centro, a su derecha y a su izquierda los restantes. Si hubiera un sacerdote o representante eclesiástico, un representante de un gobierno local, un funcionario de la institución sede del acto, alguna autoridad regional, quedarán ubicados así:

- ✓ Autoridad Regional (Directora, Jefatura de Departamento, Supervisor, Asesor o Representante Regional, se coloca al centro,
- ✓ a su derecha el sacerdote o representante eclesiástico;
- ✓ a la izquierda de la autoridad regional, el representante del gobierno local y por último,
- ✓ el representante de la institución sede del acto cívico.



3. En el evento se respetará el uso de la palabra en orden jerárquico, por ejemplo:

- ✓ Representante de la institución.
- ✓ Sacerdote o representante eclesiástico.
- ✓ Representante de gobierno local.
- ✓ Autoridad regional. (siempre cierra con el uso de la palabra el de mayor rango jerárquico).

4. En cuanto al uso de la palabra, no debe sobrepasar 3 minutos; esto se aplica a cada orador.

5. Los actos oficiales, concluyen con la salida de la Bandera Nacional y de los invitados especiales. (Al salir la Bandera, no se saluda colocando mano en el pecho, sólo se permanece en posición firme con respeto).

V. Aspectos importantes para tomar en cuenta en todo evento oficial que realice la DREA

1. En todo evento, se debe velar para que haya orden, organización, respeto y decoro.

2. En los eventos, actos o ceremonias, se debe velar por el cumplimiento de los principios de equidad, así como de respeto a la diversidad cultural de los asistentes y procurando siempre la inclusión educativa, así como la pertinencia cultural en cada actividad que se desarrolle.

3. Los desfiles o eventos cívicos son manifestaciones que demuestran el fervor civilista, el respeto a los valores éticos y a las normas morales para el fortalecimiento de la identidad local y nacional.

4. Durante el desarrollo de las actividades cívicas o eventos oficiales que participen personas estudiantes, se debe aplicar los protocolos vigentes y siempre los grupos estudiantiles, deben estar acompañados por una persona docente.



5. Según el evento oficial, debe entonarse un repertorio apropiado para la celebración, Himnos Patrios, música patriótica o canciones típicas costarricenses.
6. En todo evento oficial al aire libre debe considerarse la excesiva exposición al sol de las personas estudiantes con una programación extensa y fuera de contexto.

Referencias

- Cartín, J; Monge, L. (2014). Los símbolos patrios y el protocolo oficial en los actos cívicos. Asesoría Nacional de Estudios Sociales y Educación Cívica. Departamento de Educación Académica. División de Desarrollo Curricular, (documento inédito, mimeografiado y actualizado): Ministerio de Educación Pública.
- Cartín, J. (2016). Pasado y presente. Una mirada a la historia, la geografía y la sociedad costarricense: UNED.
- Decreto N°32609. (2005). Disposiciones y Protocolo para la realización de Celebraciones Patrias: Ministerio de Educación Pública.
- Ley N°10178. (2022). Ley que regula el uso del Pabellón, la Bandera y el Escudo Nacional: Asamblea Legislativa de Costa Rica.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2021). Manual de Protocolo y Ceremonial del Estado de la República de Costa Rica: Dirección General de Protocolo, Ceremonial del Estado y Culto.



**MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

**Dirección Regional de Educación Alajuela
Departamento de Asesoría Pedagógica
Asesoría Regional de Educación Cívica**

Ministerio de Educación Pública (2024), Circular DM-0047-
2024, setiembre 2024.